



RESOLUCIÓN 275E/2022, de 24 de agosto, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

<b>OBJETO</b>	DICTAMEN SOBRE MODIFICACIÓN DE INSTALACIÓN
<b>DESTINATARIO</b>	LABORATORIOS CINFA, S.A.
<b>DICTAMEN</b>	<b>MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL</b>

<b>Tipo de Expediente</b>	Notificación de modificación de autorización ambiental unificada			
<b>Código Expediente</b>	0001-0057-2022-000037	<b>Fecha de inicio</b>	20/06/2022	
<b>Unidad Gestora</b>	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático			
	<b>Teléfono</b>	848426254-848427587	<b>Correo-e</b>	autprema@navarra.es
<b>Clasificación</b>	<b>Legislación</b>		<b>Actividad</b>	
	Ley Foral 17/2020, de 16-12		Anejo 1 / Grupo 4.3	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12		--	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11		--	
	Ley 21/2013, de 9-12		Centro no incluido	
<b>Instalación</b>	FABRICACION DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS			
<b>Titular</b>	LABORATORIOS CINFA SA			
<b>Número de centro</b>	3109802984			
<b>Emplazamiento</b>	Pol. Ind. Oloki. Travesía de Roncesvalles, 1 - Pol. 1 Parcela 1043 (OLLOKI)			
<b>Coordenadas</b>	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 615.347 e y: 4.743.645			
<b>Municipio</b>	ESTERIBAR			
<b>Proyecto</b>	Sala de grupo electrógeno en el sótano del edificio de oficinas			

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la Disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el Anejo 1, Grupo Centro no incluido, de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Con fecha 20 de junio de 2020, el titular ha notificado el proyecto de modificación de su instalación para la implantación de un grupo electrógeno en el sótano del edificio de oficinas, consistente en la adecuación de una sala en el sótano del edificio de oficinas, que actualmente está vacío, para la instalación en la misma de un grupo electrógeno. La potencia del mismo es inferior a 1 MWt, por lo que según el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación se clasifica como Grupo -, Código 03 01 05 04, de modo que no supone la aparición de un nuevo foco de emisión clasificado.

A la vista de la notificación y documentos justificativos presentados en relación con el proyecto de modificación de la instalación industrial, este Servicio considera que constituye una modificación no sustancial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, dado que



no implica ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 37 del mencionado Reglamento.

Por otro lado, como consecuencia de este proyecto de modificación no sustancial, es necesario llevar a cabo una modificación del texto de la autorización ambiental unificada, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el proyecto de modificación no se encuentra sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, por no encontrarse incluido en ninguno de los Anejos de dicha Ley, y por haberse considerado que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, dado que no supone ninguno de los incrementos o afecciones contemplados en dicho artículo 7.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Dictaminar que el proyecto de modificación para Sala de grupo electrógeno en el sótano del edificio de oficinas, de la instalación de FABRICACION DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS, cuyo titular es LABORATORIOS CINFA S.A., ubicada en término municipal de ESTERIBAR, constituye una modificación no sustancial, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, el titular podrá llevar a cabo el proyecto previsto, sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente licencia de obras u otras autorizaciones que fueran necesarias.

**TERCERO.-** Este Dictamen tiene una validez de diez meses a partir de la fecha de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre.

**CUARTO.-** Modificar el texto de la autorización ambiental unificada de la instalación, introduciendo los cambios detallados en el Anejo de la presente Resolución.



QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

SÉPTIMO.- Trasladar la presente Resolución a LABORATORIOS CINFA S.A., a los efectos oportunos.

Pamplona, 24 de agosto de 2022

El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.- Pedro Zuazo Onagoitia.



## ANEJO

### MODIFICACIONES DEL TEXTO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

1. En la Tabla del apartado relativo a “CATALOGACIÓN Y DATOS DE LOS FOCOS, PROCESOS DE COMBUSTIÓN Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN” del PUNTO 1.1. Emisiones a la atmósfera del Anejo II, Condiciones ambientales de funcionamiento, se introduce la siguiente modificación:

#### CATALOGACIÓN Y DATOS DE LOS FOCOS

FOCO	FOCO	CAPCA - 2010	CAPCA - 2010	FOCO	FOCO	CONTROL EXTERNO
Número	Denominación	Grupo	Código	Altura m	Tratamiento	LEN
7	Grupo electrógeno	--	03 01 03 05	>6	Ninguno	--

#### PROCESOS DE COMBUSTIÓN

FOCO	REFERENCIA	COMBUSTIÓN	COMBUSTIÓN	COMBUSTIÓN	COMBUSTIÓN
Número	O <sub>2</sub> %	Proceso	Potencia térmica	Unidades potencia	Combustible
7	3	Grupo electrógeno	160	KW	GASOLEO

#### VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

FOCO	PARÁMETROS	PARÁMETROS	PARÁMETROS
Número	PST mg/Nm <sup>3</sup>	CO mg/Nm <sup>3</sup>	SOx mg/Nm <sup>3</sup>
7	50	700	700